

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION EN EL PALAU ROBERT DURANTE EL AÑO 2026

Exp. A/F202601/S

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“**LCSP**”), se emite el presente informe justificativo del expediente.

El contenido del presente informe deberá, no obstante, interpretarse de forma coordinada con el resto de la documentación del expediente, y, en particular, con el Pliego de Prescripciones Técnicas (el “**PPT**”) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (el “**PCAP**”), prevaleciendo en caso de discrepancia lo dispuesto en este documento respecto de la justificación de la necesidad del contrato.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER, E IDONEIDAD DEL OBJETO.

1.1. Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**” o la “**Fundación**”, indistintamente) es una entidad público-privada impulsora del desarrollo tecnológico y digital con impacto social. Su misión es promover la transformación digital de la sociedad para mejorar la vida de las personas a escala global, contribuyendo al progreso económico, educativo y científico mediante la innovación y la colaboración público-privada.

MWCapital está promovida por el Ministerio de Economía y Empresa a través de Red.es, la Generalitat de Catalunya, el Ajuntament de Barcelona, Fira de Barcelona y GSMA, y cuenta con el apoyo de Telefónica, Vodafone, Orange, Damm y CaixaBank como partners corporativos y miembros del Patronato.

En su rol como actor estratégico, la Fundación actúa como catalizador del ecosistema tecnológico y digital, conectando administraciones, empresas, clústeres, hubs, universidades, centros de investigación y startups. Su enfoque transversal y su estructura ágil le permiten diseñar y ejecutar proyectos con impacto real, fomentando una digitalización inclusiva, sostenible y centrada en las personas.

Como referente internacional, MWCapital impulsa iniciativas sectoriales en ámbitos clave como la salud, la educación, la movilidad o el futuro de las ciudades, posicionando a Barcelona como capital digital de referencia global. En este contexto, la participación institucional en el MWC Barcelona (antes conocido como Mobile World Congress) es una acción estratégica clave para visibilizar su actividad, fortalecer su marca y proyectar internacionalmente su modelo de innovación con propósito.

1.2. Antecedentes

Con la consolidación de la ciudad de Barcelona como sede del Mobile World Congress (“MWC”) hasta el 2030 y la finalidad común de contribuir a difundir el conocimiento en el ámbito de la tecnología y de la innovación, MWCapital y el Departament de la Presidència de la Generalitat de Catalunya, por medio de la Direcció General de Difusió de la Secretaria de Mitjans de Comunicació i Difusió, decidieron explorar sinergias de trabajo conjuntas para contribuir a dicha difusión y acercar a la ciudadanía un evento de gran impacto como es el MWC Barcelona.

Por ello, ambas partes establecieron una primera colaboración con la finalidad de crear el proyecto expositivo “Recorda el futur” en las instalaciones del Palau Robert, una muestra interactiva con el objetivo de posicionar a Barcelona como un referente global y homenajear a la industria y a las empresas, y que tuvo lugar entre el 20 de junio y el 3 de noviembre de 2024.

Debido al éxito alcanzado, ambas entidades decidieron continuar con su relación y formalizaron en diciembre de 2024 un convenio marco de colaboración con el objetivo de organizar futuras exposiciones en las instalaciones del Palau Robert y contribuir al posicionamiento de Catalunya como polo tecnológico y digital, acercando el MWC Barcelona a la ciudadanía y contribuyendo en la divulgación de las posibilidades de la tecnología para la mejora de la vida de las personas.

Así y en el contexto colaborativo de referencia, del 13 de junio al 24 de septiembre de 2025 se celebró en el Palau Robert la exposición interactiva “Simbiópolis: Tecnología, persones i natura en equilibri”, con una temática focalizada en la integración de tecnologías como la inteligencia artificial, la robótica o la supercomputación en la vida cotidiana de las personas para la mejora de su calidad de vida y contribuir a crear ciudades más cómodas, inclusivas y sostenibles, y que consiguió atraer a más de 23.000 visitantes.

Por ello y tras dos exitosas ediciones, MWCapital pretende renovar su propuesta expositiva en el Palau Robert coincidiendo con el 20º aniversario del MWC Barcelona y, por ende, requiere la prestación de trabajos de conceptualización, diseño, producción, así

como otros servicios asociados para la exposición temporal que se celebrará, en principio, desde junio hasta septiembre de 2026.

1.3. Idoneidad del contrato

La contratación objeto del presente expediente no responde únicamente a una necesidad logística o funcional, sino que se enmarca en una estrategia institucional más amplia de MWCcapital orientada a proyectar su identidad, valores fundacionales y liderazgo en la transformación digital con impacto social.

Tal como se detalla en la documentación obrante en el expediente, y en cumplimiento del artículo 28 de la LCSP, el contrato resulta necesario para asegurar la presencia expositiva de MWCcapital en un espacio como Palau Robert constituyendo así una continuación de la apuesta estratégica para proyectar la imagen de la Fundación, contribuir al posicionamiento de Catalunya como polo tecnológico y digital, acercar el MWC Barcelona a la ciudadanía y ayudar a la divulgación de las posibilidades de la tecnología para la mejora de la vida de las personas. En este sentido, la exposición permitirá trasladar de forma tangible y experiencial la propuesta de valor de MWCcapital ante un público general, así como consolidar su rol como actor principal del ecosistema tecnológico y digital.

La necesidad de contratación se fundamenta, además, en la imposibilidad de ejecutar directamente estas tareas con medios propios, dada la complejidad técnica, especialización requerida y carga de trabajo acumulada en el equipo de eventos, tal y como se detalla en el apartado siguiente.

1.4. Imposibilidad de ejecución con medios propios

De conformidad con el artículo 28.2 de la LCSP, MWCcapital no dispone de medios personales suficientes para ejecutar internamente las prestaciones objeto del contrato.

El volumen de actividad previsto para el año 2026, junto con la especialización técnica que requiere la conceptualización, diseño y la producción de la exposición en el Palau Robert hacen inviable su asunción por parte del personal propio.

En particular, el área de eventos no cuenta con capacidad operativa para desarrollar directamente las tareas descritas con las garantías de calidad, cumplimiento normativo, coordinación con terceros y plazos que exige una actuación de esta envergadura.

Resulta, por tanto, necesaria la contratación de un proveedor externo que acredite la solvencia técnica y experiencia en proyectos de similares características, a fin de

garantizar una ejecución eficaz, minimizar riesgos técnicos o contractuales y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La presente licitación permitirá, por tanto, asegurar una ejecución profesional, estratégica y ajustada a los estándares de calidad exigibles, en coherencia con los principios de eficiencia, transparencia y buena gestión de los recursos públicos que rigen la actividad de MWCapital como entidad del sector público institucional.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de conceptualización, diseño, producción y servicios asociados de la exposición temporal de MWCapital en el espacio Palau Robert, que se celebrará, en principio, desde junio hasta septiembre de 2026 (en adelante, la “Exposición”).

Se trata de una actuación esencial dentro del calendario estratégico de la Fundación, que debe traducirse en una exposición singular, coherente con la identidad institucional y de carácter divulgativo. Su ejecución contribuirá al cumplimiento de los fines fundacionales, especialmente en lo relativo a:

- Difusión del legado y el impacto del MWC Barcelona a la sociedad;
- Poner en valor los activos de la ciudad de Barcelona en materia de economía digital;
- Generar un diálogo abierto, transversal y constructivo con la ciudadanía y el ecosistema sobre la transformación digital;
- Impulsar el ecosistema tecnológico y la proyección de Barcelona y Catalunya como *hub* digital global y líderes en el desarrollo y uso de tecnologías digitales para la mejora de la vida de las personas;
- Destacar proyectos y tecnologías emergentes que contribuyan al desarrollo de una sociedad más conectada y sostenible.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, la naturaleza del contrato es la de contrato de servicios, al tratarse de prestaciones intelectuales y creativas (conceptualización y diseño expositivo) junto con actividades intelectuales técnicas y operativas (producción, montaje y puesta en marcha) no encuadrables en otras categorías contractuales.

En tanto que la Fundación tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública, y en la medida en que el objeto de la contratación se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de la LCSP, la prestación del servicio debe tramitarse mediante procedimiento abierto ordinario, conforme al régimen previsto para este tipo de entidades.

A efectos de clasificación, el objeto se identifica con el código 79950000-8 “Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos” de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, al englobar servicios integrales de conceptualización, diseño y producción de la Exposición.

3. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división del contrato en lotes por razones de carácter técnico y funcional ineludibles.

La prestación objeto del contrato se configura como una actuación unitaria e integrada (conceptualización, diseño, producción y otros servicios), en la que las distintas prestaciones presentan una elevada interdependencia operativa y deben coordinarse de forma continua y coherente. Su ejecución fragmentada dificultaría significativamente la correcta planificación del conjunto, generaría solapamiento entre fases y comprometería plazos de entrega, así como la calidad final del resultado.

La necesaria coherencia estética, técnica y funcional de la exposición exige una gestión integral global por parte de un único operador con capacidad para asumir el control global del proyecto, garantizar la trazabilidad entre las distintas fases del encargo y responder ante la Fundación como único interlocutor técnico.

Por tanto, la unidad funcional y organizativa de las prestaciones, así como la necesidad de asegurar su ejecución de forma integrada y con los estándares de calidad exigibles en proyectos expositivos singulares, justifican adecuadamente la decisión de no proceder a su división en lotes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio será a tanto alzado para el conjunto de las prestaciones objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas definidas en el PPT.

Para su cálculo, se han tomado como referencia:

- La experiencia de la Fundación en contratos de naturaleza similar;
- Los precios medios de mercado observados en contratos comparables consultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público;
- Las referencias de licitaciones análogas promovidas por entidades públicas en el ámbito de la organización de espacios y eventos institucionales de gran formato;

Todo ello asegura que el valor estimado responde a criterios de eficiencia, racionalidad económica y adecuación al mercado, cumpliendo los principios de buena gestión financiera exigidos por la LCSP.

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación (PBL) del contrato es de **QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (508.200,00.-€)**.

Este importe se desglosa de la siguiente forma:

- Importe sin IVA: CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00.-€).
- IVA (21%): OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (88.200,00.-€).

El precio del contrato será el que finalmente resulte de la adjudicación y deberá incluir expresamente el IVA como partida diferenciada. Dicho precio tendrá carácter de cerrado, entendiéndose incorporados en el mismo todos los costes y obligaciones necesarios para la ejecución íntegra del contrato, sin posibilidad de facturación adicional por conceptos no previstos.

A modo enunciativo, el precio ofertado deberá cubrir tributos, tasas, cánones, costes directos e indirectos, gastos generales, desplazamientos, dietas, seguros, materiales, embalajes, personal, así como cualquier otro gasto asociado al cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, sin perjuicio de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista.

El PBL tiene carácter máximo y limitativo, de manera que cualquier oferta que lo supere será automáticamente excluida del procedimiento.

Este importe corresponde con la totalidad de las prestaciones recogidos en el PPT, y constituye el límite máximo de gasto asumido por MWCcapital en el marco del presente contrato, sin perjuicio de la oferta económica que presente cada licitador.

4.2. Justificación económica conforme al artículo 100.2 LCSP

El PBL ha sido determinado conforme a lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, a partir de una estimación detallada, realista y completa de los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato. Para su cálculo se han tenido en cuenta, tal y como se ha hecho referencia anteriormente, a los precios de mercado actuales aplicables a servicios de naturaleza similar y observados en contratos comparables en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la experiencia acumulada de MWCcapital en contratos de naturaleza similar, así como los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una prestación de calidad, eficiente y coherente con los objetivos y estándares exigidos por la Fundación.

La estimación económica incorpora de forma integrada los costes directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial, asegurando que el presupuesto resultante es proporcional al alcance técnico definido en el PPT y suficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato durante su vigencia.

En consecuencia, el PBL se configura como una referencia económica objetiva y coherente con el objeto del contrato, respetando los principios de eficiencia, economía y buena gestión financiera exigidos por la LCSP.

4.3. Reparto del coste y márgenes estimados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha determinado a partir de una estimación económica detallada e incorporando todos los costes necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio, sin omisiones ni fraccionamientos indebidos.

Costes directos	294.000,00.-€
Costes indirectos	46.200,00.-€
Gastos generales	54.600,00.-€
Beneficio industrial	25.200,00.-€
Total PBL	420.000,00.-€
IVA 21%	88.200,00.-€
Total PBL con IVA	508.200,00.-€

El PBL arriba reseñado se desglosa conforme a la estimación realizada por el equipo técnico responsable, de acuerdo con las siguientes asunciones económicas y conforme a las distintas partidas que integran el objeto del contrato:

- Los costes directos (70 %): Incluye todos los recursos aplicados materialmente a la ejecución del objeto del contrato, así como los elementos operativos necesarios estrictamente vinculados a la prestación. Así, este porcentaje en costes directos es plenamente coherente y proporcionado dado que comprende las partidas de personal especializado (diseñadores, montadores...), infraestructuras temporales, materiales expositivos y montaje, equipamientos, medios auxiliares, transporte, seguros y cualquier otro gasto directamente vinculado a la ejecución técnica y física del contrato.
- Los costes indirectos (11 %): Recoge aquellos gastos necesarios para la ejecución del contrato que no pueden imputarse de forma directa a una unidad de obra o actividad concreta. Entre ellos destacan la estructura organizativa, administración, software de diseño, costes financieros asociados y amortizaciones técnicas, entre otros, necesarios para el funcionamiento operativo de la entidad contratista.
- Gastos generales (13%): Engloba los gastos inherentes a la actividad empresarial del contratista, esto es, el alquiler y amortización de instalaciones, mobiliario y equipos informáticos, seguros, tributos, gastos financieros y otros costes generales corporativos. Este porcentaje se encuentra dentro de los rangos habituales del mercado y resulta proporcionado considerando la magnitud de la Exposición, la necesidad de disponer de estructura estable y la exigencia administrativa y técnica para prestar un servicio de esta complejidad.
- El beneficio industrial (6 %): Es un margen, razonable y habitual, en contratos de servicios de estas características, que compensa la asunción del riesgo empresarial y permite garantizar la sostenibilidad del contrato sin generar un incremento desproporcionado del PBL.

En conjunto, la estructura económica resultante constituye una base objetiva, transparente y plenamente alineada con las exigencias del artículo 100 de la LCSP y con los principios de economía, eficiencia y buena gestión. Del mismo modo, los porcentajes utilizados reflejan adecuadamente la naturaleza del objeto contractual y permiten asegurar una ejecución eficaz y sostenible del servicio.

4.4. Modificación prevista en pliegos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes términos:

4.4.1. Objeto de la modificación prevista

La modificación tendrá por objeto la realización de adaptaciones técnicas, de montaje y/o logísticas de la Exposición, así como de todos o algunos de sus elementos, exclusivamente cuando dichas adaptaciones sean necesarias para:

- Ampliación del periodo inicialmente previsto de la Exposición por necesidades de programación institucional.
- Posibilitar su itinerancia en eventos, exposiciones o espacios promovidos por MWCcapital o la Generalitat de Catalunya fuera del Palau Robert.
- Adaptarse a requisitos específicos de nuevos emplazamientos.
- Resolver necesidades derivadas de la producción y ejecución del servicio como reparaciones, actualizaciones funcionales, reacondicionamiento post-montaje así como la necesidad de contar con equipamiento específico, como, por ejemplo, dispositivos audioguías.

4.4.2. Condiciones y requisitos

La activación de la modificación estará condicionada a la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos, debidamente justificados por MWCcapital:

- Necesidades de producción, programación y ejecución técnica derivadas de la ampliación de las fechas de la Exposición.
- Adaptaciones técnicas específicas del nuevo emplazamiento: dimensiones espaciales, requisitos técnicos o condiciones de seguridad particulares.
- Necesidades de producción y usos previos derivados del uso de los elementos que integran la Exposición: reparaciones por desgaste, actualizaciones de software/hardware y reacondicionamiento.
- Logística de itinerancia: Adaptaciones para embalaje, transporte o montaje.

4.4.3. Límite económico

El importe total de la modificación que pueda derivarse de la aplicación de la presente cláusula no podrá superar en ningún caso el 20% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Asimismo, la modificación no podrá implicar el establecimiento de nuevos conceptos económicos distintos a los contemplados en la oferta del contratista, limitándose estrictamente a los gastos vinculados al reacondicionamiento, adaptaciones técnicas o logística de itinerancia solicitados.

4.4.4. Procedimiento de formalización

La modificación se tramitará conforme a lo establecido en la LCSP, mediante el correspondiente expediente administrativo debidamente motivado, en el que MWCcapital deberá justificar:

- La concurrencia de los supuestos previstos en el apartado 4.4.2.
- La necesidad objetiva de la modificación para la reutilización, itinerancia o adecuación del elemento expositivo.
- El respeto del límite económico previsto.

La modificación se formalizará mediante resolución expresa del órgano de contratación, con la consiguiente formalización contractual conforme a lo previsto en el artículo 207 LCSP, y se notificará al contratista junto con la documentación técnica correspondiente.

4.5. Valor estimado del contrato (VEC)

El valor estimado del contrato asciende a **QUINIENTOS CUATRO MIL EUROS (504.000,00.-€)** correspondiente a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato sin incluir el IVA.

El cálculo del VEC se ha realizado en base a los siguientes parámetros:

- No se prevén prórrogas ni fases sucesivas que puedan ampliar su duración o alterar su objeto principal, siendo su alcance, características técnicas y calendario de ejecución los definidos en el PPT.

- No se contempla retribución variable ni incentivos económicos adicionales vinculados a resultados, desempeño o indicadores de impacto, siendo la contraprestación económica fija y determinada por la oferta adjudicataria.
- No se aplicará cláusula de revisión de precios, dado que se trata de un contrato de duración limitada y objeto cerrado.
- Todos los costes previsibles y asociados a la ejecución integral del servicio han sido considerados en el PBL, conforme a los principios de transparencia, suficiencia presupuestaria y adecuación a precios de mercado.
- No obstante, el contrato incluye una modificación prevista, al amparo del artículo 204 de la LCSP, destinada a permitir adaptaciones técnicas, de montaje y/o logísticas de la Exposición, así como en todos o algunos de sus elementos, en caso de que sean necesarias por la ampliación del periodo inicialmente previsto de la Exposición, la posibilidad de itinerancia y la adaptación a requisitos específicos de nuevos emplazamientos y la resolución de necesidades derivadas de la producción y usos previos de los elementos. Esta posible modificación está limitada al 20% del precio de adjudicación, excluido el IVA, y no altera la naturaleza global del contrato.

En consecuencia, el valor estimado del contrato comprende:

- CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00.-€) correspondientes al presupuesto base de licitación sin IVA.
- OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00.-€) adicionales, equivalentes al 20% del presupuesto base de licitación sin IVA, en previsión de la posible modificación prevista en los pliegos.

5. DURACIÓN

La duración del contrato se computará desde la fecha de formalización y se mantendrá vigente hasta la finalización de todas las prestaciones objeto del mismo.

En concreto, el contrato comprenderá:

- Las fases de conceptualización inicial, cronograma de producción, montaje, seguimiento, mantenimiento y desmontaje de la Exposición, que se iniciarán aproximadamente en el mes de abril de 2026.

- La celebración de la Exposición prevista, inicialmente, entre los meses de junio y setiembre de 2026.
- La entrega del informe de cierre técnico y valoración, prevista para un mes después del desmontaje de la Exposición y su presentación al equipo de la Fundación, y que deberá entregarse, como máximo, hasta el 30 de octubre de 2026.

El contratista deberá iniciar los trabajos inmediatamente tras la formalización del contrato, sin necesidad de requerimiento expreso, a fin de cumplir con el calendario de ejecución definido en el PPT.

La duración propuesta permite dar cobertura a la naturaleza y necesidades del contrato, expresadas en el punto primero de este informe, no siendo necesaria la previsión de prórroga alguna.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas, entidades o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de este informe de necesidad y, por lo tanto, de los pliegos del procedimiento.

Todos los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación:

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del PCAP.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

6.1. Solvencia económica y financiera

El criterio relativo a la solvencia económica y financiera permite verificar que el operador económico que resulte adjudicatario cuenta con una capacidad económica suficiente y adecuada para asumir, con garantías de éxito, la correcta ejecución del contrato.

A tal efecto, y conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se exige que el **volumen anual de negocios** del licitador, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, sea igual o superior a una vez y media el VEC, con independencia de la fecha de constitución o inicio de actividad del licitador.

En consecuencia, el volumen anual de negocios mínimo exigido será de **756.000,00.-€**).

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar la capacidad económico-financiera del contratista, dada la complejidad técnica, el alcance organizativo y el nivel de exposición institucional del contrato.

Medio de acreditación:

- Empresas inscritas en el Registro Mercantil u otro registro oficial: mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados, ya sea en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que estén obligadas a inscribirse.
- Empresas no obligadas a la presentación de cuentas en registros oficiales: deberán aportar una declaración responsable al respecto, junto con las cuentas legalizadas o, en su defecto, firmadas por el representante legal.
- Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil: mediante la aportación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien mediante las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los ejercicios en cuestión.

Alternativamente, se podrá acreditar el volumen de negocios mediante la presentación de un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) relativo al importe neto de la cifra de negocios a efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), correspondiente a los ejercicios requeridos.

En caso de discrepancia entre los datos del certificado fiscal y las cuentas anuales u otra documentación presentada, MWCcapital podrá requerir aclaraciones o documentación adicional que permita verificar la consistencia de la cifra de negocio declarada.

Cuando el licitador pertenezca a un grupo empresarial, podrá acreditar el volumen de negocios de forma consolidada, conforme a lo previsto en el artículo 87.3 de la LCSP.

6.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios o entidades se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación y, dentro de ésta, en relación directa con el objeto del contrato.

Dichos empresarios deberán ser empresas o entidades que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a la ejecución de las tareas requeridas vinculadas a la conceptualización, diseño y montaje de espacios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1.a) de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará mediante una **relación de los principales servicios de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato**, realizados durante los últimos tres (3) ejercicios disponibles.

A estos efectos:

- Deberán acreditarse, al menos, tres (3) contratos ejecutados para entidades públicas o privadas (en el ámbito local, autonómico, estatal o internacional).
- Se considerarán de igual o similar naturaleza aquellos servicios cuyo contenido técnico esté vinculado, total o parcialmente, a actividades de conceptualización, diseño, producción y servicios asociados de espacios y/o eventos, con independencia del título formal del contrato o del código CPV asignado.
- El conjunto de los contratos aportados deberá acreditar un importe anual acumulado igual o superior al **70% del VEC (esto es, 352.800,00.-€)**.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar que el contratista dispone de la experiencia técnica adecuada para abordar proyectos de similar complejidad, alcance y calendario, en entornos de alta exigencia institucional, como es la exposición en Palau Robert 2026.

Medios de acreditación:

- Operadores con experiencia previa: mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación,

incluyendo en ambos casos los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.

- Empresas de nueva creación (en los términos del artículo 90.4 de la LCSP; esto es, con antigüedad inferior a cinco años): mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de cinco (5) empleados desde la fecha de constitución; pudiendo, el órgano de administración, si lo considera necesario, requerir un informe de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número medio anual de personas trabajadoras.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, se establece como obligación esencial de ejecución contractual la adscripción de medios personales con experiencia y cualificación técnica suficiente, en atención a la especialización del objeto del contrato y al nivel de exigencia operativa requerido para su correcta ejecución.

Dado el carácter estratégico del servicio, que requiere una interlocución ágil, capacidad de adaptación a eventos de alta visibilidad institucional, resulta imprescindible contar con un equipo técnico mínimo compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- Un/a Director/a de Proyecto, con al menos diez (10) años de experiencia acreditada en la gestión de servicios de conceptualización, diseño y montaje de espacios expositivos para instituciones vinculadas al ámbito tecnológico, de la innovación y/o con impacto social. Deberá contar con alta capacidad de planificación y liderazgo de equipos.
- Un/a Ejecutivo/a senior, con al menos siete (7) años de experiencia en coordinación y gestión de proyectos de producción de espacios expositivos, incluyendo experiencia en procesos de diseño, montaje y ejecución operativa.

Medio de acreditación:

El licitador deberá presentar, en la fase de oferta, una declaración responsable (a incluir en el Sobre 1) comprometiéndose a disponer y adscribir estos perfiles si resulta adjudicatario, en los términos previstos en el **Anexo I** a los pliegos.

Posteriormente, y una vez propuesto como adjudicatario, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de dichos requisitos mediante la presentación de los currículums vitae, titulaciones académicas o profesionales y/o certificaciones acreditativas

correspondientes, a fin de permitir su verificación por parte de MWCcapital antes de la formalización del contrato.

NOTA: Este compromiso tendrá la consideración de **obligación esencial del contrato**, conforme al **artículo 211 de la LCSP**, y su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades o resolución contractual, según lo previsto en los pliegos.

NOTA: La declaración responsable de adscripción de medios personales **NO deberá ir acompañada de los CVs donde se describa la experiencia** de los perfiles adscritos **ni de sus títulos académicos y/o profesionales**, siendo necesario únicamente acreditarse mediante la documentación oportuna por el licitador propuesto como adjudicatario y, en todo caso, cumplirse en el momento del inicio de ejecución del contrato, y no antes, y mantenerse durante dicha ejecución. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

NOTA: Los criterios de adjudicación previstos, así como su ponderación, fórmulas de valoración, criterios de desempate y parámetros para la identificación de ofertas presuntamente anormales, han sido validados jurídicamente por la Dirección Legal, constatándose su adecuación a los artículos 145, 146, 147 y 149 de la LCSP, su vinculación directa con el objeto del contrato, su carácter objetivo, proporcional y no discriminatorio, y su coherencia con el procedimiento de adjudicación elegido.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

8.1. Criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor (hasta un máximo de 50 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un **50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor**. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 25 puntos en dichos criterios serán excluidas del procedimiento. Véase, en este sentido, art. 19.3 del PCAP.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación atendiendo a la especial relevancia de este contrato de servicios para la estrategia institucional de MWCcapital. Dada la elevada visibilidad de la Exposición y el papel central que desempeña en la identidad, los valores y las líneas de trabajo de la Fundación, resulta indispensable garantizar un alto nivel de calidad en su diseño y ejecución.

En consecuencia, los criterios ponderables en función de un juicio de valor permitirán evaluar no solo aspectos técnicos formales, sino también elementos cualitativos vinculados al diseño conceptual, la planificación operativa, la viabilidad de montaje y el impacto comunicativo de las propuestas, tomando como referencia el Portfolio presentado por cada licitador y en coherencia con los objetivos del contrato.

IMPORTANTE: Se advierte que, de acuerdo con lo establecido en el PCAP, en atención a la normativa vigente, y el artículo 157.3 de la LCSP, la inclusión de información en el Sobre 1 que permita desvelar el secreto de la oferta correspondiente a los criterios cuya valoración corresponde a la aplicación de juicio de valor, así como la inclusión de información correspondiente al Sobre 3 (oferta valorable según la aplicación de criterios automáticos) en el Sobre 2, será motivo de exclusión de la oferta.

Cada licitador deberá aportar **tres (3) proyectos expositivos** de su portfolio profesional (en adelante, el “Portfolio”), seleccionados por su **relevancia, singularidad y grado de alineación** con el objeto del presente contrato, de los que haya sido responsable de su **conceptualización, diseño y ejecución**.

Cada proyecto deberá incluir, como mínimo:

- **Memoria técnica breve** que describa el concepto expositivo y la narrativa visual, la experiencia de usuario, el diseño museográfico (planteamiento espacial, materiales utilizados, soluciones de montaje o criterios de sostenibilidad, entre otros), las soluciones tecnológicas integradas y su relación con la narrativa expositiva, la metodología de trabajo y coordinación técnica (planificación

general, cronograma de ejecución y el equipo técnico), el presupuesto global y los principales resultados alcanzados.

- **Material gráfico** (renders, mockups, fotografías o planos) que ilustre el proceso creativo creativo, las soluciones de diseño, la experiencia expositiva y el resultado final del montaje.

El Portfolio constituirá la base transversal para valoración conjunta de la calidad técnica, capacidad creativa y solvencia conceptual, entre otras, de la entidad licitadora, así como de su idoneidad y experiencia para desarrollar, con un alto nivel de calidad, la Exposición, conforme a los criterios de valoración que se describen a continuación.

En todo caso, no se valorarán proyectos expositivos incompletos, con información insuficiente o en número superior a tres (3).

8.1.1. Calidad, coherencia y adecuación del Portfolio **(hasta un máximo de 5 puntos)**

Los tres (3) proyectos presentados en el Portfolio serán valorados, de forma conjunta, en base a los siguientes aspectos:

- **Calidad técnica de las propuestas presentadas:** Grado de innovación, originalidad narrativa, coherencia conceptual y tratamiento de la experiencia del visitante (hasta 3 puntos).
- **Coherencia y adecuación de las propuestas presentadas con la Exposición:** Capacidad comunicativa, relevancia temática, impacto institucional proyectado y alineación con la identidad de MWCcapital (hasta 2 puntos).

Obtendrán mayor puntuación aquellos Portfolios que evidencien una línea creativa consistente, un alto nivel de ejecución técnica y una clara afinidad con la Exposición.

8.1.2. Conceptualización, diseño y contenido del Portfolio **(hasta un máximo de 17 puntos)**

De conformidad con lo establecido en el apartado “2. Contenido mínimo esencial de la prestación objeto del contrato”, el contratista deberá ser capaz de desarrollar la conceptualización, diseño y contenido detallado de la Exposición.

A partir de los tres (3) proyectos expositivos presentados en el Portfolio, se evaluará la solidez conceptual, creatividad narrativa y calidad del diseño expositivo mostradas por e

licitador. La valoración se realizará de manera conjunta, atendiendo al análisis comparado de los proyectos presentados.

En concreto, se valorará:

- **Originalidad del relato expositivo y de la propuesta de contenidos:** Singularidad del enfoque, capacidad de generar experiencias inmersivas o innovadoras y riqueza conceptual (hasta 4 puntos).
- **Adecuación y coherencia de la conceptualización, el discurso y el contenido:** Claridad de la estructura narrativa, pertinencia de los mensajes y equilibrio entre forma y fondo (hasta 3 puntos).
- **Calidad técnica, estética y experiencia comunicativa del contenido expositivo:** Calidad visual, equilibrio compositivo, soluciones espaciales y modo de interacción con el visitante (hasta 4 puntos).
- **Variedad y adecuación de los formatos expositivos empleados:** Capacidad para integrar recursos gráficos, audiovisuales, interactivos o tecnológicos de modo coherente con el discurso (hasta 3 puntos).
- **Claridad comunicativa y de contenidos y adecuación al público objetivo:** Lenguaje, accesibilidad y adecuación del tono expositivo a la naturaleza de su público objetivo (hasta 3 puntos).

Obtendrán la máxima puntuación aquellos Portfolios que evidencien una conceptualización sólida, un tratamiento innovador del contenido y una narrativa expositiva coherente y adaptada a su público objetivo.

8.1.3. Diseño museográfico y experiencia de usuario del Portfolio **(hasta un máximo de 18 puntos)**

De conformidad también con lo establecido en el apartado “2. Contenido mínimo esencial de la prestación objeto del contrato”, el contratista deberá ser capaz de desarrollar una propuesta de diseño museográfico y experiencia de usuario de la Exposición.

A partir de los proyectos expositivos presentados en el Portfolio, se valorará la capacidad técnica, creativa y funcional del licitador para definir espacios expositivos coherentes, inmersivos y accesibles, que favorezcan una experiencia de visita de alta calidad. La valoración se realizará de forma conjunta sobre los tres (3) proyectos aportados.

En concreto, se valorará:

- **Originalidad y singularidad del diseño museográfico:** Innovación formal, planteamiento espacial y soluciones escenográficas aplicadas (hasta 3 puntos).
- **Coherencia con la identidad institucional y la imagen de marca:** Integración visual, cromática y conceptual con los valores de marca y naturaleza del espacio expositivo (hasta 3 puntos).
- **Creatividad e innovación en la presentación de los elementos expositivos:** Capacidad para articular recursos gráficos, interactivos, tecnológicos o audiovisuales de manera coherente y funcional (hasta 3 puntos).
- **Uso de materiales sostenibles, reutilizados y reciclables:** Aplicación de criterios ambientales y de eco-diseño en el planteamiento museográfico (hasta 3 puntos).
- **Calidad técnica y excelencia en la ejecución de acabados y detalles constructivos:** Adecuación de materiales, soluciones técnicas y aspectos estéticos de montaje (hasta 3 puntos).
- **Experiencia de usuario:** Organización de flujos de visita, legibilidad del recorrido, comprensión del discurso expositivo, accesibilidad universal y confort del visitante (hasta 3 puntos).

Obtendrán la máxima puntuación aquellos Portfolios que evidencien una museografía innovadora, cuidada en sus detalles, sostenible y alineada con una experiencia de usuario inclusiva y orientada a la comunicación insititucional.

8.1.4. Soluciones tecnológicas integradas en el Portfolio **(hasta un máximo de 10 puntos)**

Dada la naturaleza tecnológica e innovadora de MWCcapital y la temática de la Exposición, se valorará la capacidad del licitador para integrar de forma orgánica soluciones tecnológicas dentro de la propuesta expositiva, entendidas como herramientas que amplifiquen la narrativa, fomenten la interacción y generen una experiencia inmersiva y participativa del visitante.

A partir de los proyectos expositivos incluidos en el Portfolio, se analizará la presencia, calidad y coherencia de las tecnologías aplicadas, valorando su adaptabilidad al espacio expositivo y su potencial de implementación en la Exposición.

En concreto, se valorará:

- **Integración de la tecnología en la narrativa expositiva:** Coherencia conceptual entre los recursos tecnológicos (audiovisuales, interactivos, inmersivos, digitales o de realidad extendida) y el discurso general del proyecto (hasta 2 puntos).
- **Grado de innovación tecnológica aplicada:** Incorporación de soluciones emergentes (IA, realidad aumentada, 360° o sensores interactivos, entre otros) que aporten valor añadido a la experiencia de visita (hasta 2 puntos).
- **Variedad y adecuación de los recursos tecnológicos:** Diversidad de formatos y soportes empleados, tanto físicos como digitales, y su correcto equilibrio dentro del diseño global (hasta 2 puntos).
- **Usabilidad e interacción con los contenidos:** Facilidad de uso, accesibilidad, robustez técnica y nivel de participación o inmersión para el visitante (hasta 2 puntos).
- **Sostenibilidad y eficiencia en el uso de la tecnología:** Bajo consumo energético, modularidad, facilidad de mantenimiento y reutilización de equipamientos (hasta 2 puntos).

Obtendrán la máxima puntuación aquellos Portfolios que evidencien una integración natural, innovadora y sostenible de las soluciones tecnológicas, en línea con los valores de innovación, divulgación y transformación digital promovidos por MWCcapital.

8.2. Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática **(hasta un máximo de 50 puntos)**

Los criterios de adjudicación cuya valoración se produce de forma automática serán:

8.2.1. Oferta económica **(hasta un máximo de 35 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las entidades licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio, conforme a lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación - oferta del licitador}}{\text{Presupuesto base de licitación - oferta más baja}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

IMPORTANTE: Si un licitador presenta una oferta igual al precio de licitación, no obtendrá puntuación alguna en el criterio económico. Las ofertas que superen el precio de licitación serán automáticamente excluidas por superar el límite económico fijado en los pliegos.

8.2.2. Otros criterios automáticos (hasta un máximo de 15 puntos)

NOTA: En relación con los criterios automáticos de adjudicación previstos en este informe, se hace constar que los compromisos asumidos por los licitadores mediante declaración responsable incluida en el sobre 3 serán de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario, en aplicación del artículo 145.2.d) de la LCSP.

Dichos compromisos se entenderán integrados en el contenido contractual y, en consecuencia, su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo que se establezca en los pliegos, sin perjuicio de otras medidas previstas legalmente, incluida la posible resolución del contrato, de conformidad con los artículos 145.2.d), 192 y 211 de la LCSP.

a) Compromiso con la gestión sostenible (hasta un máximo de 10 puntos)

Conforme al artículo 145 de la LCSP, se valorarán criterios que permitan adjudicar el contrato a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio, incluyendo aspectos medioambientales vinculados al objeto del contrato.

Dado que uno de los valores estratégicos de MWCcapital es impulsar una transformación digital sostenible, también en el ámbito de la producción de eventos, se valorará que los licitadores acrediten su compromiso con la sostenibilidad mediante la posesión de certificaciones reconocidas.

MWCcapital entiende la sostenibilidad como un concepto transversal, es decir, como base y principio de cualquier actuación que pueda realizar y, por tanto, también aplicable a la gestión de eventos, para convertirse en un referente en la transformación tecnológica, convertirse en un polo de talento digital y crear y divulgar conocimiento. Por ello, se considera justificado otorgar una mayor puntuación a aquellos licitadores que puedan certificar su compromiso y responsabilidad con la sostenibilidad, tanto desde un punto

de vista de reducción del impacto ambiental como también de su impacto social positivo, y que hayan apostado por el cumplimiento de altos estándares de desempeño social, ambiental y de transparencia acorde con los valores de MWCcapital.

Por todo ello, se otorgará una puntuación de hasta diez (10) puntos conforme a la siguiente escala:

- Diez (10) puntos: Certificación específica en gestión sostenible de eventos o exposiciones (ej. ISO 20121, EventSost, Biosphere o equivalente).
- Cinco (5) puntos: Certificación corporativa general en sostenibilidad (ej. B-Corp, EMAS, ISO 14001 o equivalente).
- Cero (0) puntos: Si no se acredita ninguna certificación válida.

En caso de presentarse ambas certificaciones (específica y general), la puntuación máxima será de diez (10) puntos.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante la presentación de copia de la certificación vigente correspondiente (emitida por entidad reconocida), que deberá incluirse en el Sobre 3. No se aceptarán certificaciones caducadas o sin relación con la prestación objeto del contrato.

NOTA: En la propuesta técnica incluida en el Sobre 2 no deberá hacerse ninguna referencia a esta/s certificación/es, dado que su acreditación es objeto de valoración mediante criterios objetivos o evaluables de forma automática en el Sobre 3.

b) Informe final de cierre y valoración y propuesta de mejoras
(hasta un máximo de 5 puntos)

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos en función del compromiso asumido por el licitador en relación con la anticipación, profundidad y valor estratégico del informe de cierre previsto en el PPT, que deberá incluir tanto el balance de ejecución como una propuesta de mejoras para futuras ediciones:

- Cinco (5) puntos: Cuando el licitador se comprometa a entregar el informe en un plazo máximo de diez (10) días naturales tras la finalización del desmontaje de la Exposición, y éste incluya, además:
 - Una propuesta de mejoras operativas y estratégicas para una próxima edición

- Indicadores de evaluación y análisis de KPIs obtenidos.
- Formato presentable y orientado a toma de decisiones (ej. resumen ejecutivo, visualizaciones, lecciones aprendidas).
- Tres (3) puntos: Cuando se comprometa a entregar el informe en un plazo máximo de quince (15) días naturales con contenido descriptivo y conclusiones generales, sin incluir propuestas específicas ni evaluación por indicadores.
- Un (1) punto: Cuando se compromete a entregar el informe en un plazo de hasta veinte (20) días naturales con una memoria básica de ejecución sin componente estratégico.
- Cero (0) puntos: cuando el compromiso supere los veinte (20) días naturales o no se incluya propuesta alguna de mejora.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable donde se asuma el compromiso de presentar el informe de cierre y mejoras, que deberá incluirse en el Sobre 3.

NOTA: El compromiso de entrega anticipada del informe de cierre y mejoras, asumido en la declaración responsable incluida en el Sobre 3, será vinculante para el adjudicatario y sustituirá, en su caso, al plazo máximo ordinario previsto en el PPT.

9. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE

9.1. Ofertas con valores anormalmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormalmente bajos aquellas que, atendiendo al equilibrio entre la calidad técnica y la oferta económica presentada, se sitúen por debajo de los siguientes umbrales, calculados en función de la media de las ofertas económicas recibidas:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 49% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.
- Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15% respecto del presupuesto base de licitación.

A efectos del análisis de bajas anormales, la puntuación técnica a considerar será exclusivamente la correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre 2), con un máximo de 50 puntos.

En caso de detectarse alguna de las situaciones descritas, el órgano de contratación concederá audiencia al licitador afectado para que, en el plazo que se determine, pueda justificar la viabilidad de su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP.

La carga de la prueba recaerá sobre el licitador, que deberá aportar una justificación suficiente, clara y fundada, incluyendo, al menos, información relativa a:

- La estructura de costes, desglosada y coherente con los precios ofertados, y los márgenes empresariales aplicables.
- Las economías de escala, eficiencias operativas o técnicas propias que permitan explicar la reducción de costes sin afectar al cumplimiento del contrato.
- Las medidas de gestión medioambiental, de calidad o de acceso a recursos específicos que justifiquen un menor precio manteniendo la viabilidad del servicio.

La oferta podrá ser excluida si la justificación presentada:

- No resulta suficiente o no acredita de forma razonable la viabilidad económica y técnica de la oferta; o
- Revela que el importe ofertado incumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, condiciones laborales, sociales o medioambientales, según el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o las disposiciones enumeradas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, se rechazará la oferta si se constata que los salarios tenidos en cuenta para su

cálculo son inferiores a los establecidos en el convenio colectivo aplicable, o si dichos salarios o costes laborales no quedan suficientemente justificados en relación con la prestación objeto del contrato.

9.2. Criterio de desempate

En caso de producirse un empate en la puntuación total final entre dos o más licitadores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Como criterio de desempate, y en línea con los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad social de MWCcapital, se priorizarán, por este orden, las ofertas que acrediten, mediante declaración responsable:

- a) La contratación o integración en plantilla de personas con discapacidad en un porcentaje igual o superior al 2 %.
- b) La condición de empresa de inserción o centro especial de empleo debidamente registrado.
- c) La adopción de planes de igualdad u otras medidas efectivas de promoción de la igualdad de género.

En caso de que persista el empate, el desempate se resolverá mediante sorteo público, documentado en acta, entre las ofertas igualadas.

10. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, se admite la subcontratación de la ejecución parcial del contrato, siempre que no afecte a tareas consideradas críticas, las cuales deberán ser ejecutadas directamente por el contratista adjudicatario.

Se consideran tareas críticas, a efectos de esta cláusula, las siguientes:

- La dirección técnica, creativa y operativa, incluyendo la interlocución directa con MWCcapital y la coordinación general de los trabajos.
- La supervisión de montaje, desmontaje y mantenimiento de la Exposición.

En consecuencia, estas tareas no podrán ser objeto de subcontratación, y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades o a la resolución del

contrato, conforme a lo previsto en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá:

- Comunicar previamente y por escrito a MWCcapital la intención de subcontratar, identificando con claridad las prestaciones a subcontratar, la empresa subcontratista y su solvencia técnica.
- Garantizar que el subcontratista cumple con las obligaciones laborales, fiscales, medioambientales y de prevención de riesgos laborales aplicables.
- Asumir plena responsabilidad frente a MWCcapital por la correcta ejecución de la parte subcontratada.

MWCcapital podrá denegar motivadamente la subcontratación propuesta si considera que puede afectar a la calidad, seguridad, confidencialidad o buen fin del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa estará constituida por:

- Presidenta: **Laia Corbella**, Chief Communications & Corporate Affairs de MWCcapital, o persona en quien delegue.
- Secretaria: **Marta Duelo**, Chief of Legal & Contract Services de MWCcapital, o persona en quien delegue;
- Vocal: **Vicenç Margalef**, Chief Operating Officer de MWCcapital; o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 1: **Anna Farrero**, Head of Brand Projects & Events de MWCcapital, o persona en quien delegue.
- Vocal técnico 2: **Maria Romero**, Events Executive de MWCcapital; o persona en quien delegue;

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto el secretario de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa estará asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

Barcelona, a 23 de enero de 2026



Laia Corbella
Chief Communications & Corporate Affairs
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation